



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: 11001400305220210062000**

Respecto de la notificación realizada por la parte actora, el Despacho no tendrá en cuenta la actuación intentada, como quiera que el apoderado no arrimó los documentos enviados junto con el correo electrónico, pues a pesar de intentar explicar cómo abrir los anexos remitidos, lo cierto es que no se pudo efectuar dicha actuación por parte de secretaría; por ello, deberá solicitar la empresa de mensajería la certificación de cuales fueron los documentos que envió al momento de notificar.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

SR

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997f6c49afb136911d270f92003cd9ae50129522743601507c1c07a6130ce985**

Documento generado en 13/05/2022 08:06:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>